

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1998-39

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

**PARA APROBAR LAS ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE  
SIEMBRA, CORTE Y FORESTACION PARA PUERTO RICO  
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NÚM. 25).**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, conforme a las facultades concedidas por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales”, la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Bosques de Puerto Rico”, y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adoptaron en conjunto el Reglamento de Siembra, Corte y Reforestación para Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 25), el 29 de enero de 1996.
- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva de 1 de marzo de 1996, Boletín Administrativo Núm. OE-1996-08, se aprobó el referido reglamento y el mismo entró en vigor el 16 de marzo de 1996.
- POR CUANTO:** A tenor con las facultades concedidas por las leyes antes citadas, la Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales prepararon un proyecto de enmiendas al referido reglamento con el propósito de simplificar, flexibilizar y aclarar sus disposiciones para estimular y promover la reforestación de Puerto Rico, conservar áreas verdes en los terrenos para así fomentar el bienestar general de los actuales y futuros habitantes de nuestra Isla.

**POR CUANTO:** Luego de celebradas las vistas públicas de rigor, el 11 de septiembre de 1998 la Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales aprobaron mediante la Resolución Núm. RP-25-2-98 las enmiendas al Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm.25).

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se aprueban las enmiendas al Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 25), las cuales comenzarán a regir a los quince (15) días luego de esta aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Núm.75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", en cuanto a la publicación de una descripción general del Reglamento aquí aprobado, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.

**SEGUNDO** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 9 de noviembre de 1998.



*Pedro Rosello*  
**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 16 de noviembre de 1998.

*Norma Burgos*  
**Norma Burgos**  
**Secretaria de Estado**